

484

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 20 MAY 2022

Proceso N° 2020-00121.

1. No se tiene en cuenta la notificación intentada al vinculado Juan Norberto Ibáñez, por cuanto no se acreditó el recibido al domino de la cuenta del correo electrónico y/o su acuse recibido.

Advirtiéndole a la respectiva oficina que deberá inscribir la medida independientemente de quien figure como propietario.

2. Por secretaría dese cumplimiento al inciso primero del auto calendarado el 10 de mayo de 2021 (fl. 373), es decir, librando oficio de la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de controversia.

3. Se requiere a la parte demandante para que trámite el oficio de inscripción de la demanda y acredite dicho proceder ante este despacho.

4. Se llama de forma oficiosa a Jimmy Gonzalo Soto León a fin de evitar riesgo de fraude o colusión, en virtud de haber adquirido por parte de Juan Norberto Ibáñez el inmueble objeto de la Litis.

Notifíquese la presente determinación a la persona referida en el párrafo anterior adjuntando copia de la demanda, escrito de contestación de la demanda y escrito que describió traslado de las excepciones de mérito, para que haga valer sus derechos.

Adviértasele que podrá solicitar pruebas si interviene antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para efectos de la notificación de la persona anterior, la parte demandante consulte los datos de contacto registrados en la escritura pública No. 758 del 4 de junio de 2022 protocolizada por la Notaría 23 del Circulo de Bogotá.

5. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación de los vinculados Juan Norberto Ibáñez y Jimmy Gonzalo Soto León, acreditando debidamente la confirmación de la entrega del correo electrónico o el respectivo acuse recibido, igualmente adviértaseles que podrá solicitar pruebas si interviene antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.



485

La citación se podrá realizar simultáneamente al correo electrónico del vinculado y a su dirección física.

6. Oficiese a la Notaría 23 del Circulo de Bogotá para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación se sirva allegar copia íntegra de la escritura pública No. 758 del 4 de junio de 2021 mediante la cual se protocolizó compra y venta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-91405. Oficiese.

7. Surtida la notificación de los vinculados, se dispondrá a decretar pruebas respecto de la tacha de falsedad y adicionar si fuere el caso el auto que decretó pruebas (fl. 441).

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Sala de lo Civil
 Bogotá D.C.

El anterior

No. 027

23 MAY 2022

El Secretario(a)



